DICTAMEN QUE PRESENTA LA COMISIÓN DE JUSTICIA RELATIVO A LA INICIATIVA A EFECTO DE REFORMAR EL ARTÍCULO 11 DEL CÓDIGO PENAL DEL ESTADO DE GUANAJUATO, FORMULADA POR LA DIPUTADA Y LOS DIPUTADOS INTEGRANTES DEL GRUPO PARLAMENTARIO DEL PARTIDO DE LA REVOLUCIÓN DEMOCRÁTICA.

A la Comisión de Justicia le fue turnada para su estudio y dictamen la iniciativa a efecto de reformar el artículo 11 del Código Penal del Estado de Guanajuato, formulada por la diputada y los diputados integrantes del Grupo Parlamentario del Partido de la Revolución Democrática, de esta Sexagésima Tercera Legislatura del Congreso del Estado.

Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 113, fracción II y 171 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Guanajuato, se formula dictamen en atención a las siguientes:

CONSIDERACIONES

I. Proceso Legislativo.

La Comisión de Justicia recibió, por razón de turno y materia, en la sesión plenaria de fecha 9 de junio de 2016, la iniciativa referida en el preámbulo de este dictamen.

El 16 de junio de 2016 se radicó en la Comisión y, el 11 de julio de 2017, la presidencia de esta Comisión instruyó la elaboración de un dictamen en sentido negativo.

II. Objeto de la iniciativa.

A decir de los iniciantes en la exposición de motivos de su propuesta:

> «Uno de los factores que más ha perjudicado durante décadas a nuestro país es la **"la corrupción"**, al ser un mal que se ha impregnado en nuestra sociedad; acarreando como consecuencia el incremento de la pobreza y las desigualdades en nuestro Estado.

La corrupción es un grave problema que no solo se encuentra en México, es un problema internacional, puesto que de acuerdo con el índice de percepción de 2015 de transparencia internacional nos encontramos en el lugar 95 de 165 en un orden descendente de los menos a los más corruptos; para ello, la Asamblea General de las Naciones Unidas ha tomado cartas en el asunto, ya que el 31 de octubre de 2003 adoptó la **Convención** de las Naciones Unidas contra la Corrupción, conformada actualmente con 175 Estados signatarios, esto sin duda es una herramienta que ha contribuido a detectar y describir las conductas de corrupción más frecuentes y que más afectan a las naciones.

Respecto a datos del Observatorio Económico la corrupción tiene un costo para México de 341 mil millones de pesos al año. Lo que representó el 15% de la inversión pública federal en el año 2014.

Según datos del "Barómetro de las Américas de 2014", nuevamente México ocupa uno de los primeros lugares en cuanto a los índices de corrupción, siendo el cuarto país de américa latina, en donde es más común el pago de sobornos.

Es preciso señalar también que la alternancia del poder no asegura que la corrupción pueda detenerse, pues en vez de terminarla, las prácticas informales se vuelven parte de un sistema que se continúa reproduciendo a lo largo de cada gobierno, y que es urgente detener.

Nuestro grupo parlamentario se encuentra preocupado por el incumplimiento de la **aplicación** de las leyes que combaten la corrupción y sea capaz de erradicar esta problemática que ha impedido el crecimiento del país, el estado y nuestros municipios, ocasionando un deterioro en la calidad de vida de los ciudadanos.

La falta de transparencia en las cuentas públicas y el alto índice de corrupción han sido las causas para que algunos servidores públicos en sus funciones cometan una serie de irregularidades o incoherencia en sus actividades, muchas veces en contubernio con sus superiores, sin recibir sanción o castigo alguno, dando resultado a la impunidad.

La corrupción es una práctica extendida y sistemática en el ejercicio de la función pública, es el producto de gobiernos que no se han interesado en la participación ciudadana responsable en los asuntos públicos.

El punto es aceptar que se mantiene un alto índice en su práctica, esta es la precepción y es un fuerte reclamo de nuestros representados que esta problemática es uno de los principales temas que deben estar en la agenda política de quienes ostentamos cargos públicos.

Con esta iniciativa de reforma al Código Penal, nuestro grupo parlamentario pone a consideración de ustedes un diseño de modelo que será eficaz para exigir responsabilidades de nuestros servidores públicos, prevenir y sancionar los actos de corrupción que atentan contra la ética, los principios y los deberes fundamentales en el ejercicio de la función pública, así como **castigar penalmente** a los responsables.

Aunado a la creación del sistema anticorrupción, debemos asegurarnos que se cumpla la ley, tanto funcionarios públicos como ciudadanos y entender que es una obligación primordial el vigilar que esto suceda.

Con la reforma al **artículo 11** del Código Penal, se pretende erradicar la conducta dañina para la sociedad denominada "CORRUPCIÓN", por lo que se propone adicionar a las figuras graves los delitos consagrados por el Título segundo denominado **"DE LOS DELITOS CONTRA LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA"** en su fracción XVIII, contemplando los delitos **dolosos** de **Peculado, Cohecho, Concusión, Enriquecimiento Ilícito, Usurpación de Funciones Públicas, Abandono de Funciones Públicas, tráfico de influencias, abuso de autoridad, desaparición forzada de personas.**»

III. Consideraciones.

Esta Comisión de Justicia sin duda coincide en lo que exponen los iniciantes en cuanto al tema de la corrupción, tan es así que esta Sexagésima Tercera Legislatura ha sido decidida y constante en la necesidad y planteamientos para actualizar la normatividad y hacerla sustancialmente acorde a las exigencias de la sociedad, con las homologaciones y el fortalecimiento que requiere el Sistema Nacional Anticorrupción, con la armonización, en vista de ello, de nuestro Sistema Estatal Anticorrupción, mismo que está consagrado en el artículo 132 de la Constitución Política para el Estado de Guanajuato, aunado al capítulo de responsabilidad de los servidores públicos y los particulares. Disposiciones constitucionales que hacen necesarias actualizaciones a la

legislación secundaria para hacer efectivo y fortalecer tanto el Sistema Estatal Anticorrupción como el Sistema Nacional, a través de las herramientas legales para el combate a la corrupción.

A efecto de lograrlo se ha venido trabajando intensamente, primero claro está, con la regulación de la base constitucional estatal, para implementar el Sistema Estatal Anticorrupción y, segundo, con la aprobación de la Ley del Sistema Estatal Anticorrupción de Guanajuato y las adecuaciones a las leyes orgánicas de los poderes del Estado.

En este tenor, el pasado 29 de junio, esta Sexagésima Tercera Legislatura aprobó el dictamen suscrito por los integrantes de la Comisión de Justicia, de adiciones de un segundo párrafo al artículo 250, recorriéndose el actual párrafo segundo para quedar como párrafo tercero, y de un Capítulo II del Título Tercero denominado «Intimidación», conformado por el artículo 264 Bis, recorriéndose en su orden los demás capítulos que conforman el Título Tercero, del Código Penal del Estado de Guanajuato. Cabe señalar que este dictamen fue producto de la iniciativa formulada por integrantes de la Comisión de Gobernación y Puntos Constitucionales y otros diputados integrantes de la Sexagésima Tercera Legislatura, entre ellos, la diputada y los diputados integrantes del Grupo Parlamentario del Partido de la Revolución Democrática, autores de la iniciativa que nos ocupa, lo que demuestra la coincidencia de sus autores en la forma de abordar la parte relativa a la responsabilidad penal de servidores públicos en nuestro Código Penal del Estado de Guanajuato.

En tal virtud, esta Comisión de Justicia estima que el objeto de la iniciativa en estudio quedó satisfecho con el dictamen aludido líneas arriba, pues ambos coincidieron en sancionar penalmente hechos relacionados con la corrupción de servidores públicos, por lo tanto, estimamos que quedó sin materia esta iniciativa.

Por lo expuesto y con fundamento en los artículos 113 fracción II y 171 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Guanajuato, se propone a la Asamblea el siguiente:

ACUERDO

Único. No resulta procedente la propuesta para reformar el artículo 11 del Código Penal del Estado de Guanajuato, contenida en la iniciativa formulada por la diputada y los diputados integrantes del Grupo Parlamentario del Partido de la Revolución Democrática de esta Sexagésima Tercera Legislatura del Congreso del Estado.

Guanajuato, Gto., 15 de agosto de 2017
La Comisión de Justicia.

Dip. Arcelia María González González.

Dip. Libia Dennisé García Muñoz Ledo.

Dip. María Beatriz Hernández Cruz.

Dip. Jorge Eduardo de la Cruz Nieto.

Dip. Juan José Alvarez Brunel.